

en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía, nombrándose en el anexo III como Vocal del Tribunal Suplente al funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA don Antonio Álvarez de Meneses.

Al haber presentado el indicado funcionario su renuncia a dicha Vocalía, este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de Doña Purificación Maté Seco, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA, como Vocal suplente del mencionado Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22175 ORDEN de 16 de noviembre de 2001 por la que se convoca pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 36, del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT (código 5617), con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 6 plazas de la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT (código 5617) del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo D adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología y de sus organismos dependientes. De las seis plazas convocadas, tres corresponden al área de química (Técnicos laboratorio químico), y tres al área de física (Técnicos de laboratorio de física), cuyos temarios figuran en el anexo II de la convocatoria. En caso de que no se cubriera alguna de las plazas de las distintas áreas, se agregará a la otra área hasta completar el número de seis plazas autorizadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada uno de los grupos de materias específicas, se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 La duración máxima de la fase de oposición será de cuatro meses, y el primer ejercicio de la oposición se celebrará a partir de noviembre de 2001.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo D adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología y de sus organismos dependientes, incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional del segundo grado o equivalente, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, lo establecido en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables, a efectos de la antigüedad en los apartados anteriores d) y e).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT (avenida Complutense, 22, de Madrid).

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II de la presente convocatoria.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «CIEMAT». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a códigos se hará constar el 20.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT», consignándose el código 5617 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24, «Títulos Académicos Oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.e) de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el Cuerpo o Escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 1.000 pesetas (6 euros), se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 01040301250302039369 abierta en la Oficina Institucional de la Administración Central del Banco Exterior de España, sucursal número 0301, ubicada en la calle Serrano, bajo la denominación de «CIEMAT, Tasa 20.020 derechos de examen».

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Asimismo, estarán exentas del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en

la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración escrita del solicitante.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Señor Director General del CIEMAT, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, Organismos o Entidades donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) hará mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia, del grado personal consolidado y formalizado, de los años de servicios efectivamente desempeñados en el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas y de estar desempeñando, en su caso, un puesto de trabajo en Organismos Públicos de Investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dicha certificación vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación al personal, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en situación de servicio activo en el CIEMAT, la acreditación de dichos méritos se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos.

3.5 Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, podrán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los tabloneros de anuncios del Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales, avenida Complutense, 22, y en la página web: «www.ciemat.es».

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pro-

cederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ilmo. Sr. Director General del CIEMAT, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en todos los casos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Órganos Técnicos de la Administración laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), avenida Complutense, 22, 28080 Madrid; teléfono 91 346 64 77/79.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2 Fase de oposición: El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y el número de documento nacional de identidad.

6.7 Fase de Concurso: El Tribunal hará pública la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso. El Tribunal publicará la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados a la autoridad competente.

Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en las dependencias del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas ubicadas en la avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido [base 2.1.e)] o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo señalado en la base 2.1.e).

Los aspirantes con títulos extranjeros deberán presentar, asimismo, fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere dicha base.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admi-

nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinario o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En el caso de que algunos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT, por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

9.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, mediante recursos contencioso-administrativo en los casos y en la forma establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o postestativamente y con carácter previo, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1994).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 60 puntos.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el CIEMAT y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden.

De seguir persistiendo el empate, se atenderá sucesivamente a la fecha de toma de posesión en el cuerpo o escala de procedencia y a la fecha de ingreso en la función pública como funcionario.

a) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en las materias a que hace referencia el anexo II.

En todo caso el número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio, será de 15 preguntas de las materias comunes y 45 preguntas del grupo de materias específicas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora treinta minutos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 60 puntos. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Fase de concurso:

1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el Cuerpo o Escala de procedencia, a razón de 0,75 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.

En el caso de los funcionarios que hayan pasado de un Cuerpo o Escala a otro por el procedimiento de integración, se computará también la antigüedad en el Cuerpo o Escala de origen.

2. Trabajo desarrollado en el CIEMAT: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el CIEMAT, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 16 puntos.

3. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 6 puntos.

Grados 11 y 12: 8 puntos.

Grados 13 y 14: 10 puntos.

Grados 15 y superiores: 12 puntos.

4. Por estar desempeñando un puesto de trabajo en otros Organismos Públicos de Investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología: 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 6 puntos.

ANEXO II

Programa

I. Temario común

Tema 1. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento de la Administración.

Tema 2. La Administración Central y Administración Periférica del Estado.

Tema 3. Organismos Públicos: autónomos, entidades públicas empresariales y de investigación.

Tema 4. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 5. Régimen disciplinario.

Tema 6. El Ministerio de Ciencia y Tecnología. El CIEMAT: organización y funciones.

II. Temario específico

II.1 Área de Química

Tema 1. Estructura atómica.

Tema 2. Reacciones ácido-base.

- Tema 3. Procesos electrolíticos.
- Tema 4. Reacciones de precipitación.
- Tema 5. Concepto termodinámicos y cinéticos.
- Tema 6. Formulación y nomenclatura.
- Tema 7. Métodos analíticos.
- Tema 8. Volumetría ácido-base.
- Tema 9. Volumetría Re-dox
- Tema 10. Cálculos químicos.
- Tema 11. Espectrofotometría.
- Tema 12. Tipos de radiaciones ionizantes.
- Tema 13. Seguridad en laboratorio químico.
- Tema 14. Normas y buenas prácticas de laboratorio. Manipulación de materiales.

II.2 Área de Física

- Tema 1. Magnitudes físicas. Sistema de unidades.
- Tema 2. Cinemática.
- Tema 3. Campo gravitatorio terrestre. Gravitación.
- Tema 4. Calor y dilatación térmica.
- Tema 5. Cambios de estado.
- Tema 6. El campo eléctrico.
- Tema 7. La corriente eléctrica continua. Ley de Ohm.
- Tema 8. Electromagnetismo.
- Tema 9. Energía y Potencial eléctrico.
- Tema 10. Corrientes inducidas. Corriente alterna.
- Tema 11. Propagación de la luz.
- Tema 12. El átomo: su constitución.
- Tema 13. Seguridad y prevención en laboratorio.
- Tema 14. Normas y buenas prácticas en el laboratorio. Nociones básicas de manipulación de materiales en el laboratorio.

ANEXO III

Tribunal único

Escala de Especialista Técnicos de Investigación del CIEMAT

Tribunal titular:

Presidente: Don Jose Alberto Iglesias Bourio, Escala Gestión del INEM del Ministerio de Trabajo y S.S.

Vocales: Don Carlos Sancho Llerandi, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología; don Manuel Aguilar Benítez de Lugo, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y don Alberto González Sáez, Escala Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Secretario: Don Guillermo Escribano Martínez, Cuerpo Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Nuria Expósito Beneitez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Miguel Ángel Criado Alonso, Escala Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT; don Luis Vicente Gómez López, Escala Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT, y don Pedro Bermúdez Ugena, Escala Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Secretario: Don Antonio López Leal, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2001.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña
Cargo
Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Apellidos Nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece (grupo D)
Código de Cuerpo/Escala DNI
Número Registro de Personal
Destino actual
Situación Administrativa

A efectos de la antigüedad contemplada en la base 2.1.c) y d), el número total de años de servicios completos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del grupo D

Fase de concurso:

Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo/Escala de pertenencia:
Grado personal consolidado y formalizado:
Número de años de servicios completos prestados en el CIEMAT:

Desempeña puesto de trabajo en O.P.I. adscritos a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología (sí/no)

Y para que conste expido la presente certificación en
(Localidad, fecha, firma y sello)

Subdirección General de Recursos Humanos.

Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas.

22176 ORDEN de 16 de noviembre de 2001 por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía, convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, en uso de la facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las pruebas, que figura como anexo de esta Orden, con indicación de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá en los tablones de anuncios, en el Servicio de Información y en la página web www.mcyt.es del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, Madrid), en la página web www.ieo.es del Instituto Español de Oceanografía, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos en los mismos lugares señalados en el párrafo primero.